

CONSEJO TÉCNICO DE LA CONTADURÍA PÚBLICA

Bogotá, D.C.,

No. del Radicado 1-2021-012113 / 1-2021-012423

Fecha de Radicado 19 de abril de 2021

№ de Radicación CTCP 2021-0246

Tema Responsabilidad del contador

CONSULTA (TEXTUAL)

"(...) Desde muy temprana edad entre al servicio público en provisionalidad como Técnico con el Municipio de Soledad, perseverando hice mi primera carrera y me gradué en el año 2005 de contador público, lamentablemente la Entidad realizó concurso público de méritos quedando en la lista de elegibles de octava y solo se disponía de mi cargo dos vacantes, fui retirada el 20 de octubre de 2020, duré al servicio por más de veinte años.

Durante todos estos años labore en un cargo TÉCNICO, no había ejercido la profesión de contador público, ya que me inhabilitaba en esta Entidad, soy muy respetuosa de las leyes. A finales de diciembre 2020 se presentó la oportunidad de prestar mis servicios en una IPS PRIVADA, aquí comienzo a partir de enero 01 de 2021, haciendo mis pinitos de contador público.

Mi consulta se basa específicamente en preguntar jurídicamente y contablemente la situación que me está pasando en estos momentos: El Contador saliente de la IPS donde me contrataron a partir de este año, como cosas de la vida gana el concurso en la misma Entidad donde me desempeñaba como servidora pública y no me entrega la contabilidad al día a 31 de diciembre, teniendo atrasado los registros contables y hasta la fecha aún no hace entrega de estos movimientos contables.

Ahora en abril a la INSTITUCION PRESTADORA DE SERVICIO, le toca presentar ante la DIAN la declaración de RENTA 2020, mi pregunta vuelvo y repito se basa si soy la persona que me corresponde hacer la declaración, ya que el contador saliente no ha hecho entrega de balances, estados de resultado, cuentas al día, registros contables al día, no cuento con las herramientas necesarias para hacer tal declaración, estuvimos en conversaciones y me dijo que esa tarea es bastante dispendiosa y que me cobraba un millón ochocientos (\$1.800.000) a dos millones de pesos (\$2.000.000) cobran por hacer esa tarea, pero por mi falta de experiencia y por lo que ya esta avanzado la situación me cobra un millón seiscientos

Calle 28 Nº 13A -15 / Bogotá, ColombiaCódigo Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@mincit.gov.co www.mincit.gov.co





GD-FM-009.v20





CONSEJO TÉCNICO DE LA CONTADURÍA PÚBLICA

mil pesos, (\$1.600.000) cosa que me parece absurdo, ya que si hubiese hecho entrega de todo los primeros días de enero, juiciosa, con cautela y con todo el tiempo necesario hago y presento mi declaración de renta.

Cabe resaltar que las siguientes inquietudes retundan en mi mente:

- 1. Si presto mis servicios como contador público, a partir del 01 de enero 2021, teniendo la contabilidad atrasada por el contador saliente, ¿debo presentar la declaración de renta?
- 2. Si fui funcionaria pública hasta el 20 de octubre 2020, ¿debo firmar los estados financieros a 31 de diciembre 2020?
- 3. ¿Es justo que me cobre esos dineros por un trabajo que el aún no ha entregado?"

CONSIDERACIONES Y CONCEPTO

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo Orientador técnico-científico de la profesión y Normalizador de las Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, conforme a las normas legales vigentes, especialmente por lo dispuesto en la Ley 43 de 1990, la Ley 1314 de 2009, y en sus Decretos Reglamentarios, procede a dar respuesta a la consulta anterior de manera general, pues no se pretende resolver casos particulares, en los siguientes términos:

Según lo expuesto en la consulta, mediante concepto 2020-00221 el CTCP manifestó lo siguiente:

"La respuesta a esta pregunta, la puede encontrar en la consulta No. 2019-122º en donde el CTCP se refirió a un caso similar en el que el Contador Público renuncia a su cargo antes de que se hayan emitido los estados financieros de fin de ejercicio. Las responsabilidades y obligaciones de un Contador Público serán las establecidas en el Contrato que formaliza el acuerdo entre las partes; por otra parte, un Contador Público en sus actuaciones profesionales, deberá tener en cuenta las normas reglamentarias que regulan las relaciones del Contador con el usuario de sus servicios (ver Capítulo VI, Título Segundo, Art. 41 a 51 de la Ley 43 de 1990).

(...)

Calle 28 Nº 13A -15 / Bogotá, Colombia Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6 Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283 Email: info@mincit.gov.co www.mincit.gov.co





¹ https://www.ctcp.gov.co/CMSPages/GetFile.aspx?guid=1e66af3c-0010-483d-967b-191978f2c376

² https://www.ctcp.gov.co/CMSPages/GetFile.aspx?guid=e08debdc-5404-4176-b5e1-0cacc96ad77f





CONSEJO TÉCNICO DE LA CONTADURÍA PÚBLICA

Las responsabilidades y obligaciones del nuevo Contador que es contratado por la empresa serán las establecidas en el contrato que formaliza su vinculación con el usuario de sus servicios, en este caso podría haberse incluido la obligación del nuevo contador de preparar y presentar estados financieros de períodos intermedios o de fin de ejercicio, anteriores a la fecha de su vinculación. Estos informes deberán ser elaborados con fundamento en la información consignada en el sistema de información contable de la entidad".

Complementando la respuesta a la consulta mediante concepto 2018-06783 manifestó lo siguiente:

"Al terminar su servicio, se recomienda al contador externo saliente, realizar y elaborar un informe de empalme con destino a la gerencia de la entidad o a la persona a la cual prestaba sus servicios. En el proceso de empalme debe informarse entre otras cosas lo siguiente:

- Estado actual de la contabilidad (transacciones pendientes por reconocerse en el sistema de información contable);
- Informe de notas de contabilidad y demás comprobantes contables pendientes por realizarse (ajustes por depreciación, por deterioro de cuentas por cobrar, ajustes de valor razonable, entre otros);
- <u>Detalle de los impuestos no liquidados y que se encuentran pendientes por cumplir con sus obligaciones</u> <u>formales</u>; GD-FM-009.v20 Página 4 de 5
- Entrega de la documentación, soportes contables y libros de contabilidad, en poder del contador externo relacionada con la entidad; y
- Las demás que considere pertinente el profesional que externamente lleva la contabilidad.

Además de lo anterior, y en línea con las <u>normas de control de calidad que deben aplicar todos los Contadores Públicos en Colombia, también es recomendable que para regular las relaciones contractuales entre el Contador y el usuario de sus servicios, al inicio del contrato se considere el registro de los términos del acuerdo en una carta de encargo o en otra forma adecuada de contrato escrito. Este instrumento es de gran utilidad para establecer responsabilidades y obligaciones de las partes que suscriben el contrato, en caso de terminación unilateral del contrato". Subrayado fuera de texto.</u>

La obligación de llevar contabilidad y de dar cumplimiento a las disposiciones legales es de la administración de la entidad, a un contador le corresponde antes de aceptar un encargo obtener un conocimiento adecuado del cliente, de tal forma que se puedan prever situaciones como las descritas en su consulta, y establecer las responsabilidades de la administración y del contador.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que, para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este concepto son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

Calle 28 Nº 13A -15 / Bogotá, Colombia Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6 Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283 Email: info@mincit.gov.co www.mincit.gov.co





GD-FM-009.v20

³ https://www.ctcp.gov.co/CMSPages/GetFile.aspx?guid=e08debdc-5404-4176-b5e1-0cacc96ad77f





Cordialmente,

zeonardo Varión Gárcía

Consejero OTCF

Proyecto: Miguel Ángel Díaz Martínez Consejero Ponente: Leonardo Varón Garcia

Revisó y aprobó: Leonardo Varón García/Wilmar Franco Franco /Carlos Augusto Molano R.

Calle 28 Nº 13A -15 / Bogotá, Colombia Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6 Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283 Email: info@mincit.gov.co

Email: info@mincit.gov.co www.mincit.gov.co





GD-FM-009.v20